ANUNCIO de 30 de julio de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador incoado a D. Juan Miguel Parra Faneca, en materia de comercialización de productos pesqueros.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Juan Miguel Parra Faneca.
Último domicilio conocido: C/ Huerto, nº 18 "Pescadería". 06200. Almendralejo (Badajoz).
Expediente nº.: 09/04.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de marzo, por la que se regula la Pesca Marítima del Estado: artículo 79.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2001, de 26 de marzo, por la que se regula la Pesca Marítima del Estado: artículo 99.c).

Sanción propuesta: Seiscientos un euros y un céntimo (601,01 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: Mª Ángeles Contreras García.

Mérida, a 30 de julio de 2004. La Instructora, Mª ÁNGELES CONTRERAS GARCÍA.

ANUNCIO de 16 de agosto de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial agraria denominada "Unión de pequeños agricultores y ganaderos de Extremadura-Unión de campesinos extremeños" (en siglas UPA-UCE Extremadura). Expte.: 81/74.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado" numero 101, del 28), se hace público:

Que el día 2 de agosto de 2004, fue presentada a depósito Certificación del Acuerdo de modificación estatutaria, adoptado en el II Congreso Regional celebrado con fecha veintiocho de mayo de dos mil cuatro, y nuevos Estatutos modificados de la organización empresarial agraria denominada "Unión de pequeños agricultores y ganaderos de Extremadura-Unión de campesinos extremeños" (en siglas UPA-UCE Extremadura), a la que correspondió el expediente de depósito número 81/74; domiciliada en la calle Avda. de Portugal, Polígono Cepansa, Nave 1 - 1º Izqda., de Mérida.

En el citado Acuerdo se procedió a modificar diversos artículos del texto estatutario, entre otros, el referente al domicilio social (art. 2) que actualmente queda fijado en Avda. de Portugal, Polígono Cepansa, Nave 1 - 1º Izqda., de Mérida.

Firman la referida Certificación: D. Ignacio Huertas de la Peña y D. Miguel Leal Escobar, en calidad, respectivamente, de Secretario General y Secretario de Organización.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial del Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 16 de agosto de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.
